

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo**

En la Administración Foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, la Ley reguladora de las bases del régimen local y la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales.

En el ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral, 132/2015 de 3 de julio, ha establecido los departamentos en que se estructura la Diputación Foral de Álava y las materias que les corresponden.

Al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo se le asignan las áreas de competencia relativas a Ciclo integral del Agua, excepto políticas hidráulicas agrarias, Medio Ambiente y Paisaje, Conservación de la Naturaleza, Espacios Naturales, Energías Renovables, Biodiversidad y Especies Protegidas de Flora y Fauna, Planeamiento e Información del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística y las demás que señale el ordenamiento jurídico.

La actividad administrativa sobre estas materias se desarrolla en el marco de las potestades y atribuciones establecidas con carácter general para los departamentos en los artículos 38, 40, 70, 73 y concordantes de la Norma Foral de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, el presente Decreto Foral establece su estructura, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General número 132/2015, de 3 de julio, modificado mediante Decreto Foral 136/2015, de 6 de julio.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Diputados, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO**ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES COMUNES****Artículo 1º. Áreas de Actuación**

1. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo tiene asignadas las áreas de Ciclo Integral del Agua, excepto políticas hidráulicas agrarias, Medio Ambiente y Paisaje, Conservación de la Naturaleza, Espacios Naturales, Energías Renovables, Biodiversidad y Especies Protegidas de Flora y Fauna, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística e Información Territorial y las demás que señale el ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava y su ámbito de competencia, modificado mediante Decreto Foral 136/2015, del Diputado General, de 6 de julio.

Artículo 2. Estructura

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, bajo la superior dirección del Diputado Foral de este Departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo.

La Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, a la que se adscriben:

- a) Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo.
- b) El Servicio de Patrimonio Natural, del que depende:
 - Sección de Espacios Naturales y Biodiversidad.
- c) Servicio de Sostenibilidad Ambiental, del que depende:
 - Sección de Evaluación Ambiental
- d) Servicio de Calidad Ambiental, del que dependen:
 - Sección de Obras Hidráulicas
 - Sección de Prevención Ambiental
- e) Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del que dependen:
 - Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística
 - Sección de Información Territorial

Artículo 3. Entidades y organismos adscritos

Están adscritos al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, los siguientes Organismos, Sociedades o Entidades identificadas con el número que figura en el Registro de Entidades de la Diputación en los que tanto el Diputado como la Directora ostentan la representación de la Diputación Foral de Álava:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
112	Patronato del Parque Natural de Gorbeia
120	Patronato del Parque Natural de Valderejo
196	Patronato del Parque Natural de Izki
80	Comisión de Urbanismo
339	Consejo de la Red de Itinerarios Verdes de Álava

Artículo 4. Funciones genéricas del Diputado

Corresponde al Diputado Foral titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo ostentar la dirección y representación del Departamento y ejercer en relación con las materias propias de su competencia las atribuciones asignadas a los/las Diputados/as Forales por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al Departamento.

Además corresponde al Diputado Foral las siguientes funciones:

- a) Ejercer la presidencia de los Patronatos de los Parques Naturales de Gorbeia, Valderejo e Izki y formar parte del Patronato del Parque Natural de Aitzkorri- Aratz y Urkiola.
- b) Representar a la Diputación Foral de Álava en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, Agencia Vasca del Agua (URA), Comisión Ambiental del País Vasco y la Red Vasca de Municipios hacia la Sostenibilidad, Udalsarea 21, así como en los Entes de Gestión de Aguas a los que de acuerdo a sus Estatutos forma parte la Diputación Foral de Álava.

c) Aprobar en fase previa para su sometimiento a información pública, los documentos de Directrices y Medidas de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

d) Las que, estando atribuidas al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, no hayan sido conferidas a otro órgano o ente dependiente del mismo.

e) Diseñar el Plan Estratégico del Departamento.

f) Dirigir las Sociedades Públicas y demás Entidades adscritas al Departamento, conforme a lo establecido en este Decreto y a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 5. Funciones genéricas de la Dirección

1. Corresponde a la Dirección, además de las funciones señaladas en el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Sin perjuicio de las funciones específicas que en los procedimientos administrativos les atribuyen las disposiciones vigentes, compete a la Dirección: la iniciativa y el impulso general de la actuación de su área competencial según las líneas marcadas por el titular del Departamento, el impulso, control y coordinación de las actuaciones de los Servicios y Secciones que les son adscritos.

b) Ejercer las funciones de representación, informe, estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior, dirigiendo y coordinando las actuaciones de los órganos internos que de ella dependen.

c) Por desconcentración del Diputado Foral del Departamento, ejercer la potestad sancionadora en las materias de su competencia.

d) Proponer y desarrollar convenios de colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas en materias propias de su Dirección.

e) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a las unidades bajo su ámbito de responsabilidad.

f) Coordinar las acciones de cuantos proyectos estratégicos se desarrollen en el Departamento.

g) Las que por delegación del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo se establezcan.

h) Realizar el diseño y seguimiento del Plan de Acción que garantice el cumplimiento del Plan Estratégico.

i) Representar a la Diputación Foral de Álava en cuantos organismos, entidades, sociedades, asociaciones, se haya determinado en el Decreto de nombramientos y sucesivos.

j) Emitir las correspondientes resoluciones administrativas para adoptar la decisión de someter a Evaluación de Impacto Ambiental determinados proyectos públicos o privados, así como a Evaluación Ambiental Estratégica de determinados Planes y Programas, cuando según la normativa vigente y específica en la materia dicha decisión haya de ser motivada y pública.

k) Impulsar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección.

l) Promover, coordinar, dirigir la participación en cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias del Departamento.

m) Las funciones de la Dirección podrán ser delegadas en sus inmediatos inferiores conforme a los requisitos y circunstancias indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Funciones genéricas de los jefes/as de las unidades administrativas

A los/las jefes/as de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponden las siguientes funciones genéricas:

a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

b) Prestar asistencia técnica al Director/a del que dependen, en su caso, al Diputado/a Foral titular del Departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

d) Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

- controlar el cumplimiento del horario
- controlar los permisos y licencias
- distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento

e) Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

f) Responder de la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estratégico del Departamento.

g) Participar en la elaboración y ejecución de los Planes de Acción que correspondan.

h) Las demás funciones que se les encomienden en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.

i) Las Jefaturas de Servicio ejercen funciones de estudio, informe, asesoramiento, propuesta, gestión de programas y realización de actividades en las materias atribuidas a su competencia, de acuerdo con las previsiones de los Reglamentos Orgánicos y de este Decreto Foral.

j) Las Jefaturas de Sección ejercen funciones de estudio, informe, gestión, asesoramiento y propuesta en las materias atribuidas a su respectiva unidad orgánica y, en su caso, de instrucción y tramitación de expedientes, así como cualesquiera otras que sean encomendadas por la jefatura de servicio correspondiente.

Artículo 7. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo una Mesa de contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: Director/a de Medio Ambiente y Urbanismo, o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica, o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios/as del Servicio proponente de la contratación.
- Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Artículo 8. Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo

Corresponde a la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento, tal y como se recogen en el anterior artículo 5.

Además, corresponde a la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

1. La gestión, propuesta, desarrollo y ejecución de las actuaciones normativas que conllevan el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento en materia de:

- Conservación de la Naturaleza
- Evaluación y gestión de los servicios que aportan los ecosistemas
- Hábitats, Flora y Fauna Silvestres
- Espacios Naturales y Red Natura 2000
- Guarderío
- Planificación y ordenación de los recursos naturales
- Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje
- Gestión del Ciclo Integral del Agua
- Planificación de infraestructuras hidráulicas
- Planificación de infraestructuras de Residuos Urbanos
- Gestión de Residuos Urbanos, en su caso
- Políticas de Sostenibilidad Ambiental
- Mitigación y adaptación al Cambio Climático
- Planes Energéticos
- Planificación, Evaluación y Corrección Ambiental.
- Actividades clasificadas
- Planes de Gestión de ruido
- Educación Ambiental
- Ordenación del territorio
- Planeamiento Urbanístico
- Gestión y disciplina urbanística
- Información territorial

Todo ello en el marco de las atribuciones propias de la Dirección según lo establecido en este Decreto

Artículo 9. Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo

Al Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo le corresponden, en relación con el apoyo Técnico-Administrativo a la Dirección, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la misma, tramitar y efectuar el seguimiento económico y contable del Presupuesto y sus modificaciones.
- b) Asesorar al Departamento, proponer y elaborar las disposiciones y resoluciones administrativas, elaborando los convenios en materias propias del Departamento.
- c) Asesorar económicamente al Departamento y organizar, supervisar y tramitar económica y contablemente la gestión de los expedientes de la Dirección.
- d) Asesoramiento, control y tramitación de los expedientes de contratación en las materias propias del Departamento.

e) Tramitar la parte administrativa común de los expedientes instruidos por los Servicios dependientes de la Dirección, incluyendo el seguimiento de las ayudas cofinanciadas por la UE u otras administraciones y organismos en colaboración con el Servicio de Políticas Económicas, Financieras y Asuntos Europeos.

f) Instruir los expedientes sancionadores en materias propias del Departamento y tramitar los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones y actos administrativos.

g) Instruir los expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuestos contra la Diputación Foral de Álava en materias propias del Departamento y tramitar los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones y actos administrativos.

h) Gestión, asesoramiento y control de los expedientes en materia de ayudas y subvenciones.

i) Gestión, tramitación contable y control de los ingresos correspondientes a las partidas del presupuesto de ingresos.

j) Gestión, tramitación contable y control del pago de las facturas correspondientes al presupuesto de gastos del Departamento.

k) Actualización de la normativa sectorial aplicable y realizar las funciones de archivo y registro de los expedientes y documentos de la Dirección.

l) Desarrollar y facilitar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección.

m) La coordinación de la página Web del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo así como de los portales que se desarrollen.

n) Las competencias atribuidas en materia de fiscalidad sostenible dentro del correspondiente procedimiento tributario.

o) Administración de personal, como interlocutor directo con las Unidades de la Dirección de Función Pública.

p) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias del Departamento.

q) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el resto de Servicios.

r) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

s) Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

Artículo 10. Servicio de Patrimonio Natural

1. Corresponden al Servicio de Patrimonio Natural las siguientes funciones:

a) La conservación y restauración del patrimonio natural.

b) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la normativa en los ámbitos de competencia de la Diputación y efectuar la vigilancia y seguimiento de los Hábitats y Especies de Fauna y Flora, Parques Naturales, Biotopos, Árboles singulares, Lugares de Importancia Comunitaria, y Zonas de Especial Conservación y de Especial Protección de las Aves de la Red Natura 2000, y Humedales Ramsar de Importancia Internacional.

c) La gestión de los espacios naturales protegidos del Territorio Histórico de Álava. Desarrollando entre otros, la tramitación de los expedientes administrativos de autorización de usos y actividades e informando de los aprovechamientos de recursos, promoviendo estudios de los sistemas naturales de los Espacios Naturales y proponiendo y realizando las acciones convenientes para la conservación, el conocimiento y divulgación de los valores naturales de los mismos.

- d) Dirigir la Guardería asignada al Servicio.
- e) Realizar la Instrucción de expedientes sancionadores en espacios naturales protegidos
- f) Proteger los servicios que aportan los ecosistemas, sus usos y aprovechamientos al fin de compatibilizar la protección de la biodiversidad, la sostenibilidad de los recursos y las demandas de la sociedad rural y urbana.
- g) La elaboración de los programas de inversión, actuación y estudios en materia de conservación de la naturaleza.
- h) La elaboración y desarrollo de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales del Territorio Histórico de Álava y planes de gestión de la Red Natura 2000.
- i) El mantenimiento y conservación de las áreas de esparcimiento en los espacios naturales protegidos.
- j) La elaboración y ejecución de Planes de Gestión de Fauna y Flora Silvestre incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- k) La elaboración de planes y actuaciones derivadas de la Protección de la Geo diversidad.
- l) La elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio, sin perjuicio de la actuación del servicio gestor en materia económico-presupuestaria.
- m) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias del Servicio.
- n) Prestar asistencia y asesoría técnica a las entidades locales en materia de Patrimonio Natural.
- o) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el resto de Servicios.
- p) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.
- q) Desempeñar, salvo nombramiento expreso de otra persona, las funciones de Director-Conservador de los Parques Naturales.
- r) Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo

Artículo 11. Sección de Espacios Naturales y Biodiversidad

Corresponde a esta Sección, la realización de las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios, censos y diagnósticos para el conocimiento y seguimiento de la Biodiversidad.
- b) Plantear, desarrollar y ejecutar planes y proyectos de actuación para mantenimiento y mejora de la Biodiversidad y para la gestión, protección y restauración de los Ecosistemas y Hábitats Naturales, Especies de Fauna y Flora, Biotopos Protegidos, Árboles singulares, Lugares de Importancia Comunitaria, y Zonas de Especial Conservación y de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 y las Áreas de Interés Especial de especies amenazadas.
- c) Colaborar en la redacción de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión de las Zonas de Especial Conservación y de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000, Zonas Húmedas RAMSAR de Importancia Internacional, Red de Biotopos Protegidos y Árboles Singulares y los planes de gestión de las Especies de Flora y Fauna Silvestres amenazadas.
- d) Administrar y gestionar el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre.

e) Administrar y gestionar los comederos de Aves Necrófagas y las zonas de protección de alimentación de especies necrófagas.

f) Realizar el seguimiento y control de especies invasoras, plagas, situaciones excepcionales o catastróficas.

g) Evaluar las compensaciones económicas y gestionar los expedientes de indemnizaciones de daños causados por especies de fauna no cinegética.

h) Informar técnicamente la normativa en materia de Biodiversidad.

i) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias de la Sección.

j) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el Servicio al que pertenece.

k) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados

l) Las demás funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos

Artículo 12. Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Al Servicio de Sostenibilidad Ambiental le corresponden las siguientes funciones:

a) La ordenación, conservación, promoción y gestión de la Red de Itinerarios Verdes de Álava.

b) Elaborar y gestionar planes y proyectos de actuación para acondicionamiento, rehabilitación y adecuación para el uso público de la Red de Itinerarios Verdes y Parques Provinciales, ejecutando las obras necesarias, así como administrar y gestionar los espacios, red de itinerarios e infraestructuras asociadas.

c) Desarrollar las funciones de ordenación, promoción, autorización y control de los usos y actividades que exige la Norma Foral 1/2012 de Itinerarios Verdes de Álava.

d) Planificar las infraestructuras verdes del Territorio.

e) La planificación, desarrollo y ejecución de las actuaciones en materia de protección, restauración y mejora del al Paisaje y la conectividad ecológica.

f) Realizar estudios y diagnósticos para el Paisaje, coordinando el Observatorio del Paisaje y la Sostenibilidad.

g) Supervisar y coordinar los Informes de Sostenibilidad y Evaluación Ambiental, así como las Declaraciones de Impacto Ambiental cuya emisión corresponde a la Diputación Foral.

h) Colaborar en el desarrollo y gestión de Sistemas de Información Ambiental.

i) Impulsar y desarrollar programas y actividades de Educación, Sensibilización y fomento de la participación ambiental.

j) Planificar los Recursos Ambientales e implementar los planes, programas y acciones de Desarrollo Sostenible y de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

k) Ordenar, desarrollar y ejecutar las actuaciones en materia de Energías Renovables, proponiendo y elaborando programas y ejecutando actuaciones para el fomento del uso de las mismas.

l) Ejecutar actuaciones en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de Planes, Programas y Proyectos, y Recuperación y Mejora de la Calidad Ambiental y Restauración de Espacios Degradados.

m) Impulsar la adopción de sistemas y procesos de Gestión Medioambiental avanzada en la Diputación, colaborando en su implantación con otros Departamentos de la misma.

n) En relación con el Desarrollo Sostenible le corresponde apoyar a la Dirección en sus funciones de promoción, desarrollo y ejecución de Estrategias y Planes de Acción en materia de Sostenibilidad, coordinando las actuaciones intermunicipales.

o) Impulso y seguimiento de Agenda Local 21.

p) La elaboración, control y ejecución del presupuesto correspondiente al Servicio, sin perjuicio de la actuación del servicio gestor en materia económico-presupuestaria.

q) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias del Servicio.

r) Prestar asistencia y asesoría técnica a las Entidades Locales en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

s) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el resto de Servicios.

t) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

u) Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

Artículo 13. Sección de Evaluación Ambiental

Corresponde a esta Sección, la realización de las siguientes funciones:

a) Elaborar, proponer y tramitar Informes de Sostenibilidad, Declaraciones y Resoluciones de Impacto Ambiental de Proyectos, Planes y Programas y realizar la supervisión, seguimiento y vigilancia de su cumplimiento de aquellos planes, obras o actuaciones que incidan en la calidad del Medio Ambiente o puedan afectar a las Zonas de Especial Conservación y Hábitats protegidos.

b) Redactar, desarrollar y gestionar planes, proyectos y obras de Corrección y Restauración Ambiental.

c) Informar acerca de la incidencia en el Paisaje de los proyectos o actuaciones que modifiquen el mismo, y de los criterios y medidas a adoptar para la integración de los mismos en su entorno natural.

d) Participar en las tareas de desarrollo y actualización de los Sistemas de Información Ambiental, y facilitar las peticiones que se reciban en la Dirección, en el ejercicio del Derecho de la ciudadanía a la Información Ambiental.

e) Implementar la Planificación Estratégica Ambiental.

f) Informar técnicamente la normativa en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

g) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias de la Sección.

h) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

i) Las demás funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 14. Servicio de Calidad Ambiental

Al Servicio de Calidad Ambiental le corresponden las siguientes funciones:

a) Proporcionar asistencia y cooperación a los Entes Locales en materia de aguas, residuos, ruido y actividades clasificadas.

b) Velar por la obtención de una prestación integral, eficiente, racional y sostenible de los servicios de ciclo integral del agua de competencia de las entidades locales.

- c) Coordinar los servicios de abastecimiento, suministro, saneamiento y depuración de agua de los entes gestores.
- d) Redacción de la Planificación Hidráulica del territorio y en particular, coordinar el desarrollo aprobación, ejecución y gestión de los aprovechamientos, obras hidráulicas y actuaciones que de él se deriven, así como de sus actualizaciones.
- e) Colaborar con el resto de administraciones competentes por razón de materia en la planificación hidrológica de las cuencas hidrográficas que afectan a Álava.
- f) Redacción de la Planificación territorial de residuos y en particular, coordinar el desarrollo, aprobación, ejecución y gestión de las infraestructuras y actuaciones que de él se deriven, así como de sus actualizaciones.
- g) Asesorar e informar sobre la elaboración, desarrollo y ejecución de los Planes que afecten al Territorio Histórico en materia de abastecimiento, saneamiento y residuos.
- h) La coordinación de los planes y sistemas de gestión del ruido.
- i) La coordinación de los planes y sistemas de gestión de la contaminación lumínica.
- j) Elaborar, gestionar y controlar el Plan de Emergencia contra el riesgo de desabastecimiento.
- k) Realizar estudios y proyectos de investigación hidrogeológica y prospección de aguas subterráneas, control piezométrico e hidrométrico.
- l) Elaborar y dirigir los proyectos y obras necesarias para el desarrollo de la actividad de su competencia y aquellas otras que determinen sus superiores jerárquicos.
- m) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias del Servicio.
- n) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el resto de Servicios.
- o) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.
- p) Colaborar en el mantenimiento del sistema de información territorial del Departamento en los aspectos que competen a este servicio.
- q) Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

Artículo 15. Sección de Obras Hidráulicas

A la Sección de Obras Hidráulicas le corresponden las siguientes funciones:

- a) Controlar las labores de perforación de sondeos, ensayos de bombeos y aforos.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica cuya construcción directa asuma la Diputación Foral de Álava.
- c) Supervisar expedientes relacionados con las inversiones realizadas por la Dirección en materia de infraestructura hidráulica.
- d) Realizar informes técnicos relativos a materias propias de la Sección.
- e) Elaborar, dirigir, inspeccionar y controlar los proyectos y obras necesarias para el desarrollo de la actividad de su competencia.
- f) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias de la Sección.
- g) Elaboración de valoraciones periciales de asuntos relacionados con obras hidráulicas.

h) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

i) Las demás funciones encomendadas por la Jefatura de Servicio.

Artículo 16. Sección de Prevención Ambiental

Corresponde a esta Sección, la realización de las siguientes funciones:

a) Realizar informes de actividades clasificadas, así como realizar las oportunas inspecciones, señalar las medidas correctoras, inspeccionar el cumplimiento de la normativa y proponer en su caso el inicio del procedimiento sancionador.

b) Elaborar los informes y emitir los Certificados de Idoneidad Ambiental que exige el Decreto Foral 9/2010 del Consejo de Diputados de 9 de marzo de 2010 que regula el Régimen de Comunicación y del Certificado de Idoneidad Ambiental de las inversiones que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía, a los efectos de la deducción prevista en el Impuesto de Sociedades.

c) Desarrollar y ejecutar las actuaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos del Territorio y sus futuras actualizaciones.

d) Elaborar, desarrollar y ejecutar planes y proyectos de gestión de residuos, así como inspeccionar el cumplimiento de la normativa en el ámbito de competencia de la Diputación.

e) Gestionar los servicios de recogida de residuos en áreas sensibles y de especial valor natural, así como de aquellas fracciones reciclables de los residuos urbanos cuya gestión realiza la Diputación.

f) Gestionar las infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos urbanos cuya titularidad es de la Diputación o cuya gestión le haya sido encomendada por las entidades locales.

g) Coordinar las actividades del Observatorio de Residuos.

h) Realizar estudios de Evaluación de la afección sonora en entornos urbanos y de establecimiento de las medidas de integración y corrección necesarias, y efectuar el seguimiento de niveles sonoros.

i) Delimitar las áreas acústicas que afecten a espacios naturales protegidos y sus reservas de sonidos de origen natural, incluyendo la colaboración con otras Administraciones competentes en estas materias en base a los respectivos ámbitos competenciales.

j) Realizar estudios para la prevención de la contaminación lumínica en las áreas de especial valor astronómico y naturalístico, en beneficio de los ecosistemas en general

k) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

l) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias de la Sección.

m) Las demás funciones encomendadas por la Jefatura de Servicio.

Artículo 17. Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponden las siguientes funciones:

a) Prestar asistencia técnica en todas las materias relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo que sean competencia de la Diputación Foral de Álava.

b) Planificar y coordinar la elaboración de los planes territoriales promovidos por la Diputación Foral de Álava, así como participar en la elaboración de Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales, que afectando al Territorio Histórico de Álava, sean promovidos por otras Administraciones públicas.

c) Impulsar la acción urbanística de los Ayuntamientos, tanto en la elaboración del planeamiento general como el planeamiento de desarrollo, mediante el asesoramiento y asistencia técnica y financiera.

d) Participar en las comisiones de expertos de los órganos de contratación.

e) Ejercer la función de asignación, examen y control de los expedientes que sean tramitados por el servicio.

f) Informar los expedientes que se eleven a la Diputación Foral de Álava para la aprobación definitiva, así como aquellos otros que no requieran la adopción de resolución administrativa.

g) Supervisar los expedientes que han de ser informados por la Comisión de Urbanismo de Álava.

h) Tramitar y proponer la concesión de subvenciones para la revisión de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo que elaboren los Ayuntamientos del Territorio Histórico, así como para los correspondientes estudios ambientales estratégicos.

i) Impulsar y elaborar la normalización del contenido de los instrumentos de planeamiento, según la Disposición Final Segunda de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

j) Elevar las propuestas de resolución de los expedientes urbanísticos que han de ser adoptadas por el Diputado del Departamento o por el Consejo de Diputados.

k) Supervisar la gestión de los registros administrativos de planeamiento urbanístico y, agrupaciones de interés urbanístico, así como otros registros que se creen en el servicio y los contenidos web donde se publican los mismos.

l) Facilitar a la ciudadanía por medios electrónicos la información que genera el servicio.

m) Dirigir y controlar la gestión de las unidades administrativas del Servicio.

n) Colaborar en alcanzar los objetivos que se marquen en el Plan Estratégico del Departamento a través del Plan de Acción, en coordinación con el resto de Servicios.

o) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados.

p) Las demás funciones encomendadas por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, relacionadas con el área de su actividad

Artículo 18. Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística

Corresponde a la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística:

a) Asesorar jurídicamente en relación con todo tipo de normativa que se someta a la consideración de la Diputación Foral de Álava y tenga incidencia en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

b) Colaboración en la elaboración y actualización de los decretos normativos y normas de desarrollo reglamentario en materia urbanística.

c) Elevar propuesta de resolución de los expedientes de declaración de interés público que se tramiten ante la Diputación para el establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades en suelo no urbanizable.

d) Examinar la adecuación a la legislación urbanística y al procedimiento administrativo de los expedientes que se presenten a la aprobación definitiva de la Diputación Foral de Álava, emitiendo el correspondiente informe jurídico.

e) Ejercer la dirección letrada de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de sus funciones en materia de urbanismo.

- f) Ejercer la dirección letrada de los recursos contencioso-administrativos, en materia de urbanismo, que sea solicitada por los ayuntamientos del Territorio.
- g) Prestar asistencia jurídica a las entidades locales en materias relacionadas con el servicio.
- h) Atender consultas de contenido jurídico-urbanístico que se formulen por la ciudadanía.
- i) Gestionar el Registro de Planeamiento Urbanístico, así como el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, ordenando la inscripción de los correspondientes documentos y emitiendo las certificaciones que sobre dichos documentos sean solicitados.
- j) Prestar asistencia jurídica a los demás departamentos de la Diputación con competencias sectoriales que tengan incidencia urbanística.
- k) Asimismo mantendrá debidamente actualizados los contenidos de la página Web donde se publicitan los registros.
- l) Ejercer las funciones de secretaría de la Comisión de Urbanismo de Álava.
- m) Asistencia jurídica en la tramitación de los procedimientos que se establecen en la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.
- n) Representar a la DFA en el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava en relación con expedientes expropiatorios, así como realizar valoraciones urbanísticas para la Diputación Foral de Álava, necesarias para convenios, permutas, ayudas, etc., así como las solicitadas por las entidades locales alavesas.
- o) Tramitar los expedientes que en materia de inspección urbanística sean instruidos de oficio a instancia de partes, dentro del marco competencial establecido en el artículo 218 de la Ley 2/2006.
- p) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados
- q) Las demás funciones encomendadas por la Jefatura del Servicio

Artículo 19. Sección de Información Territorial

Corresponde a la Sección de Información Territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Regular las actividades de recogida, almacenamiento, normalización, tratamiento, producción y difusión, a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de información geográfica del Territorio Histórico de Álava por medio del Sistema de Información Territorial, integrado por:
 - Equipamiento Geográfico de Referencia Foral, constituido por el Sistema de Referencia Geodésico, el Sistema Oficial de Coordenadas, producción cartográfica (básica, derivada y temática) y fotogramétrica y el Nomenclátor Geográfico y Toponímico.
 - Registro de Información Territorial, compuesto por los de Cartografía, Delimitaciones Territoriales y el Nomenclátor Geográfico y Toponímico.
 - Infraestructura de Datos Espaciales del Territorio y su interoperabilidad con otros sistemas similares, proporcionando servicios de localización, visualización, transformación, datos espaciales y descarga.
- b) Colaborar con el órgano competente en el establecimiento y mantenimiento del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional y representar a la Diputación en cuantas comisiones técnicas, de ámbito estatal o autonómico, se formen con objeto de armonizar, tratar e informatizar la información geomática.
- c) Asistencia y tramitación de los procedimientos de deslinde y reconocimiento de las Delimitaciones Territoriales de las Entidades Locales, así como asistencia técnica en los procedimientos de alteración y expedientes de deslinde de propiedad.

- d) Captura, tratamiento e integración de las Redes de Servicios en Sistema de Información Territorial.
- e) Formación, mantenimiento y difusión del Sistema de Emergencias Caseríos.
- f) Mantenimiento del Archivo Histórico Cartográfico y Fotogramétrico.
- g) Proponer el régimen económico correspondiente a la utilización de la cartografía oficial y el mantener el punto venta de Información Territorial y Urbanístico.
- h) Proponer, establecer y gestionar una normativización y sistema informático asociado para el tratamiento y regularización de la documentación urbanística de Álava.
- i) Disponer y administrar los contenidos de la web de planeamiento urbanístico en coordinación con el Registro de Planeamiento Urbanístico, para su difusión preceptiva a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- j) Promover, desarrollar, ejecutar cualesquiera programas específicos relativos a las materias propias de la Sección.
- k) Colaborar en la redacción y ejecución de los Planes de Acción que le sean encomendados
- l) Las demás funciones encomendadas por la Jefatura del Servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de sustitución de la Dirección en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Foral del Consejo 133/2015, de 3 de julio.

Segunda. En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral quedan derogados los Decretos Forales del Consejo de Diputados 66/2012, de 8 de noviembre y 23/2013 de 16 de julio que regulan la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo para la legislatura 2011-2015.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz, 9 de febrero de 2016

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN

